1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Considerando el Decreto-Ley 1421 de 1993, en su artículo 54, se define que como parte de la estructura administrativa del Distrito Capital al sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión de ser *"(…) una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital",* según lo consagrado en este último Acuerdo Distrital 740 de 2019 en su artículo 6. Desde esta perspectiva, esta mismo Acuerdo declara las competencias de los alcaldes locales en su artículo 5:

> *1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
>
> *2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
>
> *3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
>
> *4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
>
> *5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*

6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

7. Orientar la gestión ambiental.

8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.

9. Fomentar la participación ciudadana.

10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.

11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Esta información es confirmada a través de la estructura organizacional consagrada en el artículo 4 del Decreto Distrital 642 de 2025. Así, en el artículo 7 de la última normativa en mención establece las siguientes funciones de las alcaldías locales:

"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Así mismo, a partir del artículo 149 se efectúa la delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales así como la responsabilidad "*(…) de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*" (artículo 50).

Usme es la Localidad No. 5 de la Ciudad, es una de las más extensas del distrito, está ubicada en el Suroriente de la Ciudad incluyendo áreas urbanas y rurales. De acuerdo con lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Decreto Distrital 555 de 2021), en la localidad se yuxtaponen 4 Unidades de Planeamiento Local: (20) Rafael Uribe Uribe, (05) Usme – Entrenubes, (06) Cerros orientales, (02) Cuenca del Tunjuelo. No obstante, para la ciudadanía siguen siendo símbolos de identidad las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) albergadas en el anterior Plan de Ordenamiento Territorial:

- La Flora
- Danubio
- Gran Yomasa
- Comuneros
- Alfonso López
- Parque Entre Nubes
- Ciudad Usme

Así mismo, no hay que dejar los sectores catastrales de la ruralidad, sus 14 veredas:

- Agualinda Chiguaza
- Arrayanes
- Chisacá
- Corinto cerro redondo
- Curubital
- El Destino
- Olarte
- El Hato
- El Uval
- La Unión
- Las Margaritas
- Los Andes
- Los Soches
- Requilina

Es así que la administración debe garantizar, atender y dar satisfacción a las necesidades presentadas por la comunidad en cumplimiento de la misionalidad asignada a la entidad, a través de los diferentes objetivos, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Local los cuales se logran, entre otras, desde las diferentes sedes con la que cuenta la Administración Local mostradas a continuación:

Sedes	**Dirección**
Alcaldía Local de Usme	Calle 137 B Sur No. 14 - 65
Alcaldía Casa antigua	Calle 137 No 14 - 24 sur
Archivo de Santa Librada	Calle 75 sur No. 9 - 38
Parque automotor	Avenida carrera 14 No. 133 c Sur
Casa de Cultura	Carrera 14 No. 136 a 13 Sur
Vivero - Aula Ambiental	Calle 137 sur No 3 - 44

Por otra parte, por medio del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y en concordancia, desde la localidad de Usme se adoptó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2025-2028 "Usme Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 28 de agosto de 2024, en el que se consagra el Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable cuyo "*(…) objetivo es dotar a la Alcaldía Local de los conocimientos y habilidades necesarias para asegurar el valor público y satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos*".

Con base en estas necesidades, la Alcaldía Local debe contratar directamente el servicio de vigilancia privada para sus instalaciones, en tal sentido y en cumplimiento de su obligación, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos existentes en las Instalaciones de la Alcaldía, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos. Teniendo en cuenta que este servicio exige unas condiciones específicas, definidas en las normas para el fin, se hace necesario recurrir a la contratación pública para garantizar la adecuada continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de esta Localidad.

Desde esta perspectiva será relevante determinar que el servicio de vigilancia y seguridad privada son todas aquellas "*(…) actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin*" de acuerdo con lo indicado por el artículo 2 de la Ley 356 de 1994.

Ahora bien, es menester considerar que el servicio de vigilancia y seguridad privada puede ser prestados por empresas (artículo 8: "*(…) sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medio establecidos en el artículo 6 de este Decreto*") y por Cooperativas (artículo 23: "*(…) la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad*").

Evidenciada esta necesidad y una vez revisados los antecedentes de los servicios adquiridos por la entidad, se sustrajo los servicios que serán requeridos por la Alcaldía Local de Usme:

Ítem	Instalaciones	Servicio
1	Alcaldía Local de Usme Sede Nueva	**2 servicios** de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación: 1. Portería Entrada Principal - FIJO. 1. Parqueadero - FIJO
2	Alcaldía Local de Usme Sede Nueva	**2 servicios** de Vigilancia y Seguridad Privada las 12 horas de lunes a viernes, sin arma con equipo de comunicación 1. JAL – FIJO 1. Recepción
3	Alcaldía Casa antigua	**1 servicio** de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación
4	Archivo de Santa Librada	**1 servicio** de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación
5	Parque automotor	**1 servicio** de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación
6	Casa de Cultura	**1 servicio** de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación
7	Aula Ambiental	**1 servicio** de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación

Así las cosas, este programa incluye el proyecto de inversión *2731 - Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía* y a su vez este abarca la meta de *Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia)* para el cuatrienio. A su vez, conforme a los establecido en la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme describe el rubro *O212020200805852 50 Servicios de protección (guardas de seguridad).*

Sumado a lo anterior, es relevante citar la Resolución 0024 del 07 de enero de 2026 expedida por Secretaría Distrital de Gobierno en la que señala la creación del Comité de Contratación "*(…) como instancia de consulta de los ordenadores del gasto de los Fondos de Desarrollo Local, tendiente al cumplimiento de sus objetivos misionales, así como también para dar los lineamientos y recomendaciones en los asuntos que se somentan a su consideración, en aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgo"* (artículo 1) y en la que refiere las funciones de este (artículo 3):

> "*1. Recomendar los lineamientos, criterios y estrategias a seguir en las distintas etapas de los procesos contractuales que se adelanten.*

2. Recomendar, hacer observaciones y orientar al (la) Alcalde(sa) Local, cuando este lo requiera, la toma de decisiones en materia contractual.

(…)

5. Presentar observaciones y hacer recomendaciones a los estudios y documentos previos para la contratación directa que no se relacionen con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los proyectos de pliegos de condiciones de los procesos de selección sometidos a su consideración, de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado y publicado.

6. Sugerir y hacer observaciones al(la) Alcalde(sa) Local del gasto, respecto a la conveniencia de adelantar una contratación con base en los estudios y documentos previos que se sometan a su consideración".

Conforme a lo anterior, el presente proceso de selección fue revisado por los miembros del comité y analizados los aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgo asociados con la contratación, los cuales presentaron observaciones y recomendaciones a los documentos del proceso en la sesión llevada a cabo el 08 de mayo de 2026.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local tiene la obligación mantener las condiciones de seguridad de los inmuebles de los cuales es responsable los cuales se encuentran distribuidos en las 7 sedes en las que la entidad presta diferentes servicios a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación y protección. Por lo anterior, es necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa (o Cooperativa) regulada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que preste sus servicios según lo establecido en la Ley 356 de 1994.

Para la Administración Distrital y particularmente para El Fondo de Desarrollo Local de Usme implicaría un costo muy alto adquirir para la prestación del servicio de vigilancia privada, los medios tecnológicos, un parque automotor para supervisión del mismo, su mantenimiento, establecer programas de capacitación permanente, trámite de permisos para equipos de comunicación y seguridad, entre otros aspectos, de tal manera que al analizar la relación costo beneficio, resulta más favorable para la Alcaldía Local, contratar la prestación del servicio de vigilancia a través de una empresa que cuente con la certificación, la infraestructura, equipos y personal idóneo, que garantice la custodia integral, de acuerdo a la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

La Alcaldía busca garantizar un ambiente de seguridad que propenda por la protección a funcionarios, colaboradores y visitantes, así como de los bienes muebles e inmuebles de los que es legalmente responsable, tanto en las instalaciones de la Sede Principal como en las sedes contando de esta forma

con la adecuada vigilancia y seguridad de las personas y bienes.

De lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia se suministra utilizando mecanismos que tiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente y eficaz, requiriendo personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que garanticen el bienestar de funcionarios, colaboradores y visitantes, con perfiles definidos y equipos necesarios que garanticen satisfacer la necesidad de la Entidad, para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes de la Entidad o de terceros, para lo que se requiere de recurso humano, tecnológico y logístico que facilite la actividad a desarrollar, garantizando el buen trato y calidad en la atención.

Razón por lo que la Entidad está obligada a adelantar los trámites de orden contractual para desarrollar el proceso de contratación de la empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tenga amplia experiencia empleando personal debidamente capacitado en seguridad y vigilancia, operación de medios tecnológicos y de comunicación en el país.

De acuerdo a la proyección financiera presentada se fundamenta en los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente en la Circular Externa N.º 20251300000115CS, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Estas tarifas se calculan considerando la estructura real de costos laborales del personal operativo que presta el servicio, incorporando los siguientes componentes:

- Salario base asociado al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV).
- Prestaciones sociales.
- Aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Dotación y costos operativos del personal.
- Costos administrativos y de supervisión.
- Recargos legales por trabajo nocturno, dominical, festivo y horas extras.

Por otra parte, Ley 2101 de 2021, mediante la cual se estableció la reducción gradual de la jornada laboral semanal en Colombia y la resolución del Ministerio de Trabajo No 20251000059517CS, "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" Esta norma determina una disminución progresiva de la jornada máxima legal de trabajo, pasando de 48 horas semanales a 42 horas semanales de forma escalonada. Esta reducción implica que, para garantizar la continuidad de servicios permanentes como el de vigilancia (24 horas al día, 7 días a la semana), El Fondo de Desarrollo Local de Usme en este sentido evidencio un incremento en los costos de los servicios de vigilancia y seguridad.

Por ello, el presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DESCRITAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME PARA LA CUSTODIA DE USUARIOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
46000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171621 Grabadoras de video o audio de vigilancia
46000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171621 Grabadoras de video o audio de vigilancia
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de guardias	92121502 Servicios de protección contra robos
92000000	92120000	92121500	92121504

Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de guardas de seguridad
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121703 Servicios antirrobo para tiendas o empresas

2.3 ESPECIFICACIONES

De acuerdo con las necesidades planteadas por la Alcaldía Local, se desea contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos de la Alcaldía Local de Usme, cuyo propósito fundamental es garantizar la custodia de usuarios, funcionarios y la protección de los bienes muebles e inmuebles bajo responsabilidad de la entidad

El servicio contratado se ejecutará bajo una modalidad de disponibilidad permanente de 24 horas, de domingo a domingo, combinando vigilancia física fija y móvil (recorredores) mediante servicios sin armas en seis sedes operativas: la Sede Nueva de la Alcaldía, la Casa Antigua, el Archivo de Santa Librada, el Parque Automotor, la Casa de Cultura y el Aula Ambiental.

Para cumplir con este objetivo, se espera que el contratista suministre un equipo de talento humano compuesto por un coordinador general profesional, un supervisor de puesto, un operador de medios tecnológicos y nueve vigilantes, todos debidamente uniformados y capacitados. Un aspecto social relevante de esta contratación es la obligación de vincular y mantener al menos un 50 % de mujeres en la ejecución del contrato, priorizando a aquellas que sean víctimas del conflicto armado, jefas de hogar o personas con discapacidad.

En cuanto al componente tecnológico, el contratista debe proveer, instalar y mantener en alquiler un sistema que incluye 5 cámaras PTZ de alta resolución, 50 cámaras IP con visión nocturna, 5 dispositivos de grabación NVR con almacenamiento mínimo de 45 días, monitores, equipos de cómputo y detectores de metales.

El servicio también exige una capacidad de reacción motorizada con un tiempo de respuesta máximo de quince minutos ante cualquier incidente, así como la implementación de programas de capacitación en temas como derechos humanos, resolución de conflictos y primeros auxilios

Finalmente, el contratista asume la responsabilidad integral por los bienes custodiados, obligándose a

su reposición en caso de pérdida o daño derivado de fallas en la prestación del servicio.

Desde esta perspectiva, la prestación del servicio se basa en lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Decreto 2187 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y la Sentencia C995 de 2004.

Toda descripción de las especificaciones podrán encontrarse en el documento "**02. Anexo técnico vigilancia**"

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La selección de la modalidad se basa en el Concepto C-231 del 1 de abril de 2025 de la Agencia Pública de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente (CCE) señala que la aplicación de mecanismos como la subasta inversa, los catálogos derivados de acuerdos marco de precios y la bolsa de productos no resultan funcionales para garantizar la selección objetiva. La razón es que las tarifas de los servicios de vigilancia están reguladas por ley (vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), lo que restringe drásticamente la competencia económica efectiva entre oferentes.

Al no poder competir por precio, la entidad debe evaluar otros factores. El concepto estipula que "*(…)la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública (…) por ser el procedimiento donde se cuentan con más elementos para garantizar la selección objetiva a partir de factores distintos del precio*".

Los Conceptos C-597 de 2024 y C-597 de 2025 de CCE refuerzan el marco normativo y la posición jurídica de la Agencia sobre la modalidad aplicable a los servicios con tarifa regulada. Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 2 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública opera como la regla general para aquellos objetos que no encajan materialmente en las modalidades simplificadas. El análisis subraya que adjudicar un contrato de vigilancia (donde todos los oferentes cobrarán el piso tarifario legal) a través de un método diseñado exclusivamente para buscar el precio más bajo (como la subasta inversa) no es un método apropiado para seleccionar al contratista que ofrezca el mejor servicio técnico y humano para la entidad estatal.

La Alcaldía Local de Usme, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2021, en el cual se indica que la entidad está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, realizó la búsqueda encontrándose que a la fecha no se cuenta con ningún Acuerdo Marco de Precios vigente que atienda la necesidad expuesta por la Alcaldía alrededor de vigilancia y seguridad privada.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.209.412.785) MC/TE, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto O230117459920242731 Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía y al rubro O212020200805852 50 Servicios de protección (guardas de seguridad), distribuidos así:

Rubro/Proyecto	Valor
O230117459920242731 Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía	$ 359.412.785
O212020200805852 50 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 850.000.000
Total	$ 1.209.412.785

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la solicitud de cotizaciones a empresas dedicadas al desarrollo de actividades vigilancia y seguridad privada (Seguridad Camaleón, LAOS Seguridad Ltda, Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada Puma Ltda y Vishnu Security LTDA), luego se realizaron los correspondientes análisis de datos esperando que los mismos no superaran el 20% en el coeficiente de variación. Dichas cotizaciones se encuentran cargadas junto con los demás documentos del proceso en el Portal de Contratación Pública – SECOP II. De igual

forma, la entidad realizó la Solicitud de información a proveedores en la plataforma de SECOP II, con el fin de tener precios directamente de los proveedores inscritos en la plataforma de contratación del Estado Colombiano. Esta solicitud se realiza a través del usuario del FDLU en el proceso FDLU-SIP-002-2026., desafortunadamente a la fecha de cierre del proceso no se recibieron cotizaciones para ser implementadas.

Dado a que el proceso contractual se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se sustrajo los valores definidos en la Circular Externa 20251300000115CS de 2025, con el asunto "Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026".

Los resultados de la consolidación de esta información podrá ser visualizada en el documento "**03. Presupuesto - Estudio de mercado**"

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Local de Usme, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Por lo cual, fue necesario al elaboración del análisis del sector que tiene COMO FINALIDAD CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO, por este motivo se consideró la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector en su última actualización del 25 de septiembre de 2025.

De esta forma, se fue elaborado el documento "**04. Análisis del sector vigilancia**"

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "*Artículo 5°.De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación*

que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de **experiencia**, **capacidad jurídica**, **capacidad financiera**, **capacidad organizacional**.

Dicha verificación **no** otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente **habilitado** o **no habilitado** para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Calificación de los requisitos ponderables. Únicamente se considerarán "**habilitados**" los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes, según lo estipulado en el documento complementario al pliego de condiciones

Considerando la naturaleza de la contratación y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Ídem, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen a continuación, teniendo en cuenta:

a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente; cuya oferta consolidada ofrezca el menor valor, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante los Comités Técnicos y de Seguimiento.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos	Condiciones Generales	Resultado
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes financieros	Capacidad Financiera Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia del proponente Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	Habilitado/ No Habilitado

Requisitos	Condiciones Generales	Resultado
	Licencia de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico Inscripción y Registro TIC: Certificación no sanciones y multas superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Certificado de multas o sanciones expedida por la superintendencia de industria y comercio. Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia seguridad privada. Resolución de aprobación de uniformes y distintivos. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Certificación parque automotor. Compromiso respecto al certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Certificación de mecanismo de atención a los usuarios. Reposición de bienes por daños o sustracciones Recurso humano Criterios De Contratación Sostenible	

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad

jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.7 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia

aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.10 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria y Registro Único Tributario de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.2 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Y CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por **la Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de **verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente**. Además, deberá presentarse el certificado de **antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá** y de **antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural** y del representante legal de la persona jurídica.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el

Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 7 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.
Para el efecto el proponente deberá:
Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.
En caso de que no se marque

5.1.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente PACTO DE TRANSPARENCIA, tiene como el fin eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como de la pública y

promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública, en nuestra participación en cualquier proceso de selección, y particularmente en la presente convocatoria pública Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro(amos) y por lo mismo me(nos) comprometo(emos) con las siguientes declaraciones:

a) Cumplir estrictamente, en su tenor literal, finalidades y su espíritu las normas vigentes en materia contractual, incluido el pliego y sus posibles adendas.

b) Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.

d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la convocatoria pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos disponibles en el proceso de convocatoria pública, así como realizar, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, nuestros propios estudios y análisis a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la convocatoria pública y en caso de resultar Adjudicatarios, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.

f) Declarar públicamente que conozco(emos) y acepto(amos) las condiciones establecidas en los documentos que soportan la presente convocatoria pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.

g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con los estructuradores, servidores públicos o colaboradores relacionados con el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.

h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

i) Enviar por escrito, a través del SECOP, a la Entidad Contratante todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la convocatoria pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

j) Actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la Entidad Contratante. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la convocatoria pública.

k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la Entidad Contratante para corroborar tales afirmaciones.

l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la convocatoria pública.

m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad Contratante y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la convocatoria pública.

o) Solicitar o remitir a la Entidad Contratante, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la convocatoria pública.

p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la Entidad Contratante ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de interés y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato

r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la convocatoria pública ni durante la ejecución del Contrato.

s) No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad Contratante tome respecto al proceso de selección de la referencia. La Entidad Contratante siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la convocatoria pública por los canales definidos en los documentos del presente proceso.

t) No contratar ni ofrecer dadivas o gratificaciones o contratos a servidores de la Entidad Contratante o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la convocatoria pública.

u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la convocatoria pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la Entidad Contratante

y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la convocatoria pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta **Formato 1**, el compromiso PACTO DE TRANSPARENCIA, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el marco de los principios y normas constitucionales y legales, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, promueve esta iniciativa de compromiso relevante para salvaguardar la plena transparencia y la moralidad ante su gestión contractual por ello quienes suscribimos el presente Compromiso Anticorrupción, manifestamos nuestro COMPROMISO en los siguientes términos:

En mi calidad de proponente manifiesto que se apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago

corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLU ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLU durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Usme advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta **Formato 1**, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.16 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación oferta manifestación bajo a gravedad de juramento no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICOLUSION

El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento como compromiso anticolusion lo siguiente:

• Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

• Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

• No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

• No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

• No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

• Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

• La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

• Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de fa multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

• Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

• Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presenté proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesta que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta **Formato 1**, el COMPROMISO ANTICOLUSION, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación Financiera y Organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Conforme con lo consagrado en el Estudio del Sector y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, se evaluará los siguientes indicadores para el presente proceso. En caso de que los proponentes sean plurales, se deberá revisar la forma de cálculo conforme a lo estructurado en el ***06. Estudio financiero.***

5.1.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Nombre	Descripción	Formula
Índice de liquidez - **IL**	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo	$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$
Índice de Endeudamiento - **NE**	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	$\frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$
Razón Cobertura de Intereses - **RC**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$

Nombre	Descripción	Formula
Capital de Trabajo - **CT**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	$Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

Con base en lo anterior, se define los siguientes los siguientes valores para los Indicadores de Capacidad financiera:

Tipo Indicador	Nombre	Valor solicitado	Tipo límite
Capacidad Financiera	Índice de liquidez - **IL**	≥ 1,5 veces	Mínimo
	Índice de Endeudamiento - **NE**	≤ 71%	
	Razón Cobertura de Intereses - **RC**	≥1,0 o Indeterminado	Mínimo*
	Capital de Trabajo - **CT**	≥ 66 % del presupuesto oficial	

* Proponentes que no registren gastos de intereses quedarán automáticamente habilitados en este indicador

5.1.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Nombre	Descripción	Formula
Rentabilidad del Patrimonio - **RP**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$\frac{Utidad\ operacional}{Patrimonio}$

Nombre	Descripción	Formula
Rentabilidad del Activo - **RAct**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$

Con base en lo anterior, se define los siguientes los siguientes valores para los Indicadores de Capacidad organizacional:

Tipo Indicador	Nombre	Valor solicitado	Tipo límite
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio - **RP**	≥ 4,6%	Mínimo
	Rentabilidad del Activo - **RAct**	≥ 2,2%	Mínimo

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*" (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Con base en el análisis técnico y jurídico del Fondo de Desarrollo Local de Usme, los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados (en caso de ser objeto de liquidación), anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y su objeto o actividades deberá estar relacionado con:

   "**prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con/sin armas y medios tecnológicos**".

La Entidad verificará que exista correspondencia sustancial entre las actividades certificadas y el objeto contractual exigido, con base en los documentos aportados. Los documentos presentados para acreditar la experiencia deben corresponder a contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales, se requerirá que todos los integrantes aporten experiencia conforme a la participación de la figura asociada.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada y se calcularán teniendo en cuenta que la sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardas
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad
72000000	72150000	72151700	Servicio de instalación de sistemas de seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
46000000	46150000	46151600	Equipo de seguridad y control

B. Los valores del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente a cada uno de los últimos años y con los cuales se realizará el cálculo del presupuesto para la acreditación de la experiencia son los siguientes:

Año	SMMLV
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000

2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

C. *Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres:* El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso, a pesar que el proponente acredite las dos calidades, este no podrá superar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia, es decir tres (3).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso, a pesar que el proponente plural acredite las dos calidades, este no podrá superar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia, es decir tres (3).

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del ***Formato A - Emprendimiento y empresa de mujeres,*** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. *Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:* El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso, a pesar que el proponente acredite las dos calidades, este no podrá superar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia, es decir tres (3).

   Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

E. Estar relacionados en el ***Formato B - Experiencia del proponente*** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el ***Formato B - Experiencia del proponente***. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el ***Formato B - Experiencia del proponente***, la Entidad pedirá su subsanación en los términos establecidos para el proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

F. Registro Único de Proponentes: La experiencia se acreditará con la información registrada en el RUP, para quienes estén obligados a inscribirse.

   Solo se tendrán en cuenta los contratos inscritos en firme al momento del cierre del proceso.

   Para quienes no estén obligados a contar con RUP, se podrán presentar certificaciones expedidas por el contratante, junto con copia del contrato y acta de liquidación.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda)

donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

H. Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el ***Formato B - Experiencia del proponente.***

La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

I. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos solicitados por el Fondo en el ***Formato B - Experiencia del proponente***, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.

J. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada

multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

K. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

M. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

N. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de la certificación, el contrato firmado entre las partes y las facturas expedidas en el marco de la ejecución del contrato cuya sumatoria sea igual a la especificada en la certificación.

O. Si en los objetos de la experiencia aportada se encuentra que el proponente suministró otros elementos o servicios diferentes a la experiencia requerida por la entidad, el oferente deberá aportar la certificación o documento en la que se discrimine cada uno de los bienes y servicios suministrados y su valor. Puesto que, para realizar la verificación de experiencia requerida, sólo se toma el valor correspondiente del bien relacionado o similar; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV.

P. El FDLU podrá requerir aclaraciones o soportes durante la evaluación, incluyendo certificaciones, contratos, facturas, actas, medios de pago, entre otros. La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Q. Solo serán habilitadas las propuestas que acrediten la experiencia mínima conforme a lo establecido en este documento.

R. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

5.1.3.1.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- *Certificación de experiencia*: Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- *Acta de liquidación*: debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, la cual será válida para acreditar información que no se encuentre en la certificación. (el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP).

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Los documentos aportados por los proponentes para la acreditación de sus contratos deberán

contener la siguiente información mediante los documentos señalados anteriormente:

- Contratante (incluyendo NIT y datos de contacto).
- Contratista
- Identificación del contrato
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas, obligaciones y/o funciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.1.3.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al momento previo al cierre de la Licitación Pública, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas.

La licencia debe especificar igualmente que la empresa está facultada para la utilización de medios tecnológicos.

El proponente deberá allegar con su propuesta licencia vigente de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medio tecnológico. El proponente debe acreditar la autorización para operar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y en consideración al plazo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, para el presente proceso se tendrán como vigentes a la fecha de cierre del proceso (cierre para la presentación de ofertas) aquellas licencias para las que no haya expirado a dicha fecha el plazo de vigencia que señala el artículo 85 del decreto 356 de 1994 que se haya otorgado por la autoridad competente para la misma y así mismo se tendrán como vigentes para los efectos del cumplimiento de este requisito aquellas licencias para las que habiendo expirado este plazo, se acredite por el proponente que la misma se encuentra en trámite de renovación y que dicha renovación ha sido solicitada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo de la vigencia inicialmente otorgada.

Para tal fin, quienes se encuentren con la renovación de la licencia en trámite deberán allegar copia de la solicitud de renovación de la licencia con constancia de radicación, junto con la constancia de la Superintendencia de Vigilancia que acredite esta circunstancia.

Cuando el vencimiento de la licencia se dé entre la fecha de cierre y el plazo de ejecución del contrato el proponente adjudicatario quedará obligado a tramitar la renovación de manera inmediata, compromiso que será asumido por el proponente mediante manifestación expresa en la Carta de Presentación donde se comprometa a tramitar su renovación en caso de resultar adjudicatario de manera que durante la ejecución del contrato se cuente de manera ininterrumpida con la licencia vigente o en trámite de renovación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento.

5.1.3.3 LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Nacional con mínimo dos (2) frecuencias en todo caso para el territorio de Bogotá deberá contar con una (1) estación base y al menos una (1) repetidora.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con la autorización para prestar este servicio.

Nota 1: En el evento en que el Ministerio expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de uso del espacio radioeléctrico, una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución de este por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Alcaldía, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

5.1.3.4 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO TIC:

Los proponentes deberán presentar los documentos que soporten la Inscripción y/o Incorporación al Registro TIC, así como el Certificado Registro Único TIC; este último no deberá haber sido expedido en un tiempo superior a los 90 días calendario. Adicionalmente, en el Certificado deberá indicarse al menos los siguientes apartados:

- Que el oferente hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico, que su cobertura es a nivel Nacional, y que la red se encuentra destinada para: Provisión a Terceros y Uso Privado
- Que el oferente provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones y que la provisión de servicios será suministrada a través de una Red Propia

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos aquí citados.

No obstante, si el proponente no cuenta con estos documentos, podrá ofrecer medios alternos de comunicación, como celulares, o PTT o PoC a efectos de garantizar la comunicación durante la prestación del servicio.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia del contrato vigente y/o certificado con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

5.1.3.5 CERTIFICACIÓN NO SANCIONES Y MULTAS SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá presentar con su oferta, copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa

(90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste su situación sancionatoria para lo cual es necesario que para el presente proceso no tenga multas o sanciones pendientes.

De igual manera, el proponente deberá acreditar certificado de Paz y Salvo por concepto de contribución, con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles a la fecha de cierre del proceso, en la que conste que se encuentra a PAZ y SALVO con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por todo concepto.

En caso de no contar a la fecha de cierre con la certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el oferente deberá allegar la certificación más reciente con que cuente, junto con el radicado de solicitud con fecha anterior al vencimiento de la certificación.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar dichas certificaciones.

5.1.3.6 CERTIFICADO DE MULTAS O SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

El proponente o cada uno de los miembros de la estructura plural debe anexar, certificación vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre multas y sanciones, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

5.1.3.7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente o si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha licencia.

5.1.3.8 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.1.3.9 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto Ley 356 de 1994 con un amparo de 400 SMMLV, la cual debe estar vigente al término del cierre del proceso.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.1.3.10 CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con mínimo un vehículo propio y/o con leasing financiero y/o renting operativo y/o convenio o contrato de alquiler de vehículo, registrado (activo) en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, el cuales deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente deberá aportar el soporte de la Consulta de automotores derivada del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y donde se pueda visualizar los datos del propietario, SOAT y revisión técnico-mecánica al día.

5.1.3.11 COMPROMISO RESPECTO AL CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA:

El proponente, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002, deberá adjuntar a su propuesta, certificación emitida por el representante legal en la que acredite la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.

5.1.3.12 CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El oferente deberá presentar una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con el sistema de atención al cliente de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el desarrollo del contrato con todas y cada una de las especificaciones que se encuentran en la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia.

5.1.3.13 REPOSICIÓN DE BIENES POR DAÑOS O SUSTRACCIONES

El oferente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, donde se obligue con la Entidad a efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos dañados o extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la reclamación por parte de la Entidad cuando se compruebe dicha daño o sustracción sea por causas u omisiones imputables al oferente y futuro contratista.

5.1.3.14 RECURSO HUMANO

El proponente deberá remitir una certificación en la cual se compromete bajo la gravedad de juramento a suministrar el personal descrito en los documentos del proceso así como el requerido para el desarrollo del contrato en forma apropiada. En esta misma certificación deberá indicarse que se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el Anexo Técnico a los dos (2) días siguientes después de la suscripción del contrato, para su respectiva verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces. Se aclara que para la presentación de la oferta no deberá aportarse documentación adicional, solamente la certificación de compromiso.

Al suscribir la certificación, los proponentes aceptan cumplir con el personal asignado a la ejecución del contrato, producto del presente proceso y quienes deben ser directamente vinculados por la empresa de vigilancia.

El personal asignado a la ejecución del contrato producto del presente proceso debe ser directamente

vinculado por la empresa de vigilancia. La empresa de vigilancia será responsable de la afiliación del personal asignado a la prestación del servicio al Sistema de Seguridad Social, cobertura en Riesgos laborales y Pagos Parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio, lo cual será verificado por intermedio del supervisor del contrato.

Así mismo la empresa de vigilancia debe garantizar relevos para el personal asignado a las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Usme, para el efecto debe tener reemplazos en caso de ausencias de cualquier tipo, por lo tanto, el contratista debe contar con personal suficiente para prestar el servicio de Vigilancia y seguridad Privada.

De esta manera, el contratista deberá suministrar el siguiente recurso humano, con las obligaciones y características definidas a continuación:

Nombre del Perfil	Cant.	Formación académica	Experiencia
Coordinador General	1	Profesional en cualquier área u Oficial en Retiro en grado superior, acreditado en Hoja de Vida, Cédula Militar o Resolución de Retiro de las fuerzas armadas. Posgrado expedido por una universidad legalmente reconocida en áreas de la seguridad o la defensa o seguridad privada o seguridad integral. Credencial de Consultor, Asesor o investigador	Experiencia mínima de cinco (5) años en Empresas de Vigilancia como jefe de operaciones o coordinador de contratos o director de operaciones, de los cuales debe tener al menos un (1) año de experiencia en sector público.

Nombre del Perfil	Cant.	Formación académica	Experiencia
Supervisor de puesto	1	Mínimo título bachiller Curso de reentrenamiento como Supervisor vigente (menor a un año)	Experiencia mínima de cinco (5) años comprobable en el desarrollo de actividades como Supervisor. De los cuales se debe acreditar al menos tres (3) años de vinculación con la empresa del oferente como Supervisor, soportado con

Nombre del Perfil	Cant.	Formación académica	Experiencia
			planillas de pagos de seguridad social o certificación de la ARL y certificación laboral o certificación de vinculación por contrato de prestación de servicios.

Nombre del Perfil	Cant.	Formación académica	Experiencia
Operador de cámaras	1	Bachiller Curso de reentrenamiento en vigilancia. Curso requerido para el manejo de cámaras y visualización de monitoreo las 24 horas en las pantallas	Experiencia mínima de dos (2) años en Empresas de Vigilancia como operador de cámaras.

Nombre del Perfil	*Cant.	Formación académica	Experiencia
Vigilantes	9	Bachiller Certificación de aprobación de curso de fundamentación y certificación de reentrenamiento de vigilancia expedido por escuela autorizada por la Supervigilancia.	Experiencia mínima de dos (02) años en Empresas de Vigilancia como vigilante

5.1.3.15 CRITERIOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

El servicio de vigilancia implica la presencia de personal calificado para este tipo de servicios, por lo tanto, se debe contar con una empresa especializada en lo que puntualmente concierne a la vigilancia de las distintas dependencias de la Entidad. La realización de las actividades de vigilancia implica la generación de aspectos ambientales como consumo de agua, energía, generación de residuos, los cuales deben ser controlados para reducir la generación de impactos ambientales negativos.

Por lo cual, la Alcaldía Local de Usme acudió a la aplicación de la Ficha de Contratación Sostenible *No. 24. Servicio de vigilancia* para la inclusión de los apartados de la sostenibilidad en este proceso.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada.
Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Declaración juramentada.
Los vehículos que se requieran para la prestación del servicio deberán contar con las revisiones tecno mecánicas vigentes	Revisiones tecno mecánica vigentes

De esta forma, los proponentes deberán entregar la Declaración juramentada, que es el mismo documento denominado "***Formato C - Compromiso criterios contratacion sostenible***", así como los demás documentos que se establezcan en los Medios de verificación del presente criterio.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2.

El Fondo de Local de USME asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

Factores Ponderables	Puntaje
Factor económico (oferta económica)	Máximo 49 Puntos
Factores técnicos y de calidad	Máximo 38,5 Puntos
Incentivo a la industria nacional	Máximo 10 Puntos
Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 Puntos
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo 0,25 Puntos
Criterio diferencial para Mipyme	Máximo 0,25 Puntos
Puntaje Máximo	**100 Puntos**

Verificación de multas y sanciones: El FDLU reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 señala que:

> *"**ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***PARAGRAFO 1**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> ***PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (OFERTA ECONÓMICA)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2.1.1 PRESENTACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

A. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "PROPUESTA ECONÓMICA" el oferente deberá diligenciar el valor de su propuesta económica para el proceso de selección, es decir, la suma resultante de los Medios tecnológicos y los Servicios, señalado en el ***Formato D – Oferta económica***, el cual debe presentarse ajustado al peso (números enteros), sin decimales. A su vez, el oferente deberá anexar el ***Formato D – Oferta económica*** diligenciado según los parámetros requeridos por la Entidad.

B. El ***Formato D – Oferta económica*** deberá ser enviado en formato Excel (xls) para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

C. En ningún caso el Fondo se hará responsable de por cálculos inexactos o inadecuados hechos por el oferente, ya que el valor de la propuesta deberá incluir todo lo requerido por la entidad.

D. Ni los precios unitarios, ni los subtotales, ni el total de la oferta económica podrán ser mayores a los definidos por el Fondo en su presupuesto oficial.

E. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: (i) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada y; (ii) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o

superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

F. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

G. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral *PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA*.

5.2.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3 PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La evaluación de la oferta económica se realizará del valor tomado del "TOTAL OFERTA ECONÓMICA" dispuesto en el Formato D – Oferta económica, el mismo que deberá estar en la Plataforma SECOP II.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2 CRITERIOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD

La Alcaldía Local de Usme conviene solicitar unas condiciones técnicas adicionales con lo cual se espera una mayor ventaja de calidad y funcionamiento generando una mayor eficiencia en el desarrollo del contrato y no tendrán algún costo adicional para la entidad. Para obtener este puntaje deberá diligenciar el ***Formato E - Factor Tecnico y de calidad,*** según sea su elección conforme con lo siguiente:

Criterio		Puntaje
1. Lengua de señas: Certificación mediante la cual el ofernte acredite que el personal de guarda de seguridad asignado durante la ejecución del contrato realizará el curso de LENGUA DE SEÑAS (LSC) impartido por la Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL o por una institución legalmente constituida para tal fin. Este curso deberá desarrollarse en el primer mes de ejecución del contrato.	Por 1 de los guardas solicitados	**5**
	Por 3 de los guardas solicitados	**10**
	Por 5 de los guardas solicitados	**15**
Puntaje máximo criterio 1		**15**
2. Curso servicio al cliente: Certificación mediante la cual el oferente acredite que durante la ejecución del contrato el personal asignado recibirá la capacitación en SERVICIO AL CLIENTE, orientada al adecuado trato al usuario y a la prestación del servicio eficiente. La certificación deberá ser brindada y certificada por academias certificadas en capacitación de personal y no podrá ser con una intensidad inferior a 5 horas. El curso deberá desarrollarse dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato.		**6**
Puntaje máximo criterio 2		**6**
3. Profesional SG-SST: Al proponente que se comprometa a destinar un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con la siguiente formación para atender las situaciones		**7,5**

Criterio	Puntaje
que se puedan presentar en la materia con los guardas que presten el servicio en la Alcaldía Local. - Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o trabajador social y/o Psicología y/o Ingeniería Industrial y/o medicina con su respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Contar con experiencia especifica de dos (2) años como profesional SST en entidades privadas o públicas con relación en servicios de seguridad y vigilancia privada. La documentación para acreditar el cumplimiento del perfil deberá ser aportada junto con los demás perfiles descritos en el Anexo técnico y en los tiempos allí destinados	
Puntaje máximo criterio 3	**7,5**
Puntaje total	**28,5**

- Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del documento en su totalidad, el ***Formato E - Factor Tecnico y de calidad.***

- Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del ***Formato E - Factor Tecnico y de calidad***, donde se debe MARCAR CLARAMENTE el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

- En caso de no presentar el ***Formato E - Factor Tecnico y de calidad***, el puntaje asignado será cero (0).

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicada la metodología para la identificación de bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal identificó que no existen bienes relevantes para el presente proceso contractual. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.3.1.2)

5.2.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,*** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.***

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior

se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ***Formato F B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros*** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ***Formato F B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros*** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ***Formato F B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros*** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ***Formato F B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros***, presente el ***Formato F A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral relacionado a *Promoción de servicios nacionales o con trato nacional* ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 1: La Alcaldía Local, a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015:

> *"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".

Así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la cual modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ***Formato A - Emprendimiento y empresa de mujeres*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, para esto se deberá tomar lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2025:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Para ver más al detalle el documento favor dirigirse al archivo ***05. Matriz de riesgos vigilancia***.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMMLV, vigente por el termino de ejecución del contrato por el término de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en

el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Norte	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO	SI

El presente proceso SI esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

- Triángulo del Norte (El Salvador)
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es 8 MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, utilidades y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En dicho caso, la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y la oferta económica se destinará para el pago de servicio prestado por los vigilantes y el cual pueda ser requerido en caso de reajuste a razón de comunicaciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos mensuales vencidos con servicio efectivamente prestado y facturado. El último pago será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. Estos previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Informe de avance financiero.
- Certificado de cumplimiento.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Certificación firmada entre el contratista y sus colaboradores en el que se acredite que el primero se encuentra a paz y salvo en los desembolsos hasta la fecha del mes a cobrar.
- y/o que se encuentran a paz y salvo con los desembolsos
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago).
- Copia del RIT, RUT y resolución de facturación
- Certificación Bancaria

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Reprogramación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el ejecutor deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) primeros días de cada mes.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA señale, la cual debe corresponder a todas las entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 5: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 6: El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Igualmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y en caso de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, deben remitir el NIT.

En este caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista deberá radicar la resolución de facturación a nombre de la Unión Temporal o el Consorcio.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros, de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
2. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y de calidad gracias a los cuales se le fue adjudicado el contrato.
3. Suministrar de manera permanente y exclusiva los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recursos humano idóneo, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios.
4. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecida sea prestado de manera exclusiva, permanente y sin interrupciones por el personal, conforme a lo requerido por la Alcaldía.
5. Realizar la instalación de los medios tecnológicos, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para cada una de las Sedes, durante la ejecución del contrato

6. Garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos con los que se prestará el servicio; así como realizar el cambio de los medios tecnológicos que sean rechazados por el supervisor del contrato debido al no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. Garantizar que el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión cuenten en sus equipos celulares y/o equipos de cómputo con las claves del (DVR), para el acceso remoto de cada una de las sedes, con el fin de poder validar en el momento deseado cualquiera de las cámaras instaladas en los diferentes puntos.
8. Garantizar la permanencia y exclusividad del radio de comunicaciones o del medio de comunicaciones solicitado y descrito en el presente documento.
9. Vincular al personal conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable y suministrar los soportes que lo acreditan acompañado de las consultas a entes de control.
10. Suministrar sin costo adicional para la Alcaldía, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
11. Reemplazar y relevar el personal cuando el Supervisor lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal, cumpliendo con las especificaciones y requisitos para el personal contratado y estipulados en el presente documento.
12. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones.
13. Atender de manera inmediata los reclamos y las sugerencias que le haga el Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato, sobre la idónea ejecución del contrato.
14. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios, contratistas y personas en general en cada una de las Sedes, con el fin de garantizar la seguridad del público en general.
15. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio y que pongan en riesgo la seguridad, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
16. Verificar que los elementos de propiedad de la Entidad y de las diferentes Sedes a su cargo, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma y registrar en detalle en la minuta el equipo o bien que sale, anotando el nombre del funcionario o contratista que le da salida.
17. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la ALCALDIA en cada de sus Sedes. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, deberá entregar los bienes de la ALCALDÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la entidad a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato – en un acta tripartita. – Conciliada de manera oportuna, para dicho inventario la empresa de Vigilancia y Seguridad deberá tener a disposición personal para la toma del inventario.
18. Responder por todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía y que sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza

mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga la entidad.

19. Informar a la Entidad en el caso de que se inicie proceso de cancelación o suspensión de la licencia de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del contrato.

20. Mantener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas para la prestación del servicio. Se entiende que deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas por el personal.

21. Presentar la información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.

22. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del presente contrato.

23. Entregar la documentación para la cuenta de cobro los 5 primeros días (calendario) de cada mes, dando cumplimiento de esta manera con la programación del PAC (los documentos no podrán exceder los 3 meses). La factura especificando el cobro de los servicios en cada rubro tal y como lo informa el estudio previo, establecido para el presupuesto del presente contrato.

24. Garantizar la asistencia de los colaboradores del contrato a las jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.

25. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.

26. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.

27. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

28. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que den cumplimiento a este.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE/SA LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde/sa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Una vez revisada las características del contrato y los bienes y servicios a suministrar se identifica que los mismos no requieren conocimientos especializados, por lo cual no se determina como necesario la contratación de una Interventoría.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Formato A - Emprendimiento y empresa de mujeres
Formato B - Experiencia del proponente
Formato C - Compromiso criterios contratacion sostenible
Formato D - Oferta económica
Formato E - Factor Tecnico y de calidad
Formato F - Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2. CONFORMACION CONSORCIO
FORMATO 3. CONFORMACION UNION TEMPORAL
FORMATO 4. CERTIFICACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. JURIDICA)
FORMATO 5. DECLARACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. NATURALES)
FORMATO 6. PACTO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO_
FORMATO 7. AUTORIZACION CONSULTA DELITOS SEXUALES

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de Usme

Elaboró aspectos técnicos y financieros: Henry Alexander Eslava - Contratista
Revisó aspectos técnicos y financieros: Oscar Javier Ovalle - Contratista
Elaboró aspectos jurídicos: Karen Alejandra Rojas – Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Erica Katherine Gallo - Contratista